



SABANALARGA –ATLANTICO, 17 MARZO DE 2021

REFERENCIA: 08-638-40-89--001-2018-00644- 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO CARRILLO DE LA HOZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, la parte ejecutante solicita el emplazamiento del ejecutado **Cesar Augusto Carrillo de la Hoz**, sírvase proveer, **Julio Díaz Secretario**.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA ATLANTICO-
SABANALARGA -ATLANTICO, 17 MARZO DE 2021**

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar al ejecutado **Cesar Augusto Carrillo de la Hoz, identificado con la C. C # 72.124.562**, es de observar que el ejecutante ha agotado las diligencias de notificación personal según certificación de la empresa prestadora del servicio postal, en la que consta, que la dirección del ejecutado "Dirección No existe". El apoderado demandante manifiesta que en la actualidad desconoce si la parte ejecutada tiene correo electrónico.

De conformidad, al artículo 108 del código general del proceso y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que trata del tema de Emplazamiento para notificación personal. "*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*". Por lo anterior se ordenará el emplazamiento **al ejecutado Cesar Augusto Carrillo de la Hoz, identificado con la C. C # 72.124.562**.

De conformidad, con el acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014, el que nos indica, que la inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas está a cargo del Despacho que ordena el emplazamiento, por lo que se ordena, a la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

Se entenderá surtido el emplazamiento, a los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, vencido el anterior termino, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el emplazamiento **al ejecutado Cesar Augusto Carrillo de la Hoz, identificado con la C. C # 72.124.562**, con fundamento en el artículo 108 y 293 del C. G. P. y Decreto reglamentario 806 de 2020.

SEGUNDO: Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

TERCERO: Una vez inscrito la ejecutada en el portal de personas emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

CUARTO. - Practicado o surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia de que el cargo lo desempeñará de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 27
DE FECHA 18 MARZO 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
ONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Código de verificación: **0aabc1e9ed7019a581ca0841b67e2c45f9f693bea5bdb86411b147d943939c14**
Documento generado en 17/03/2021 10:22:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>